

Santiago, 25 de abril de 2024

Antecedentes: Su Reclamo Web de
12.12.2023.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

Se ha recibido su presentación del Antecedente, por medio de la cual consulta "*¿La CMF dentro de sus facultades fiscalizadoras puede requerir a los bancos, aclarar los ingresos recibidos mediante operaciones de crédito con intermediarios financieros como sociedades anónimas de garantía recíprocas, en un determinado espacio de tiempo (6 meses)? Esta solicitud es en razón de aclarar cobros excesivos de las instituciones bancarias*". Al respecto, cumple esta Comisión con señalar a Ud. lo siguiente:

1. El numeral 4° del artículo 5 de la Ley N°21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "Ley"), dispone que, entre otras, esta Comisión está investida de las facultades de "[e]xaminar sin restricción alguna y por los medios que estime pertinentes todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las personas, entidades o actividades fiscalizadas o de sus matrices, filiales o coligadas, y requerir de ellas o de sus administradores, asesores o personal, los antecedentes y explicaciones que juzgue necesarios para obtener información acerca de su situación, sus recursos, de la forma en que se administran sus negocios e inversiones, de la actuación de sus personeros, del grado de seguridad y prudencia con que hayan invertido sus fondos, cuando corresponda y, en general, de cualquier otro punto que convenga esclarecer para efectos de determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada.

Asimismo, podrá pedir la ejecución y presentación de balances y estados financieros en las fechas que estime convenientes para comprobar la exactitud e inversión de los capitales y fondos.

Igualmente, podrá solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística, sin alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del afectado.

Salvo las excepciones autorizadas por la Comisión, todos los libros, archivos y documentos de las personas o entidades fiscalizadas deberán estar permanentemente disponibles para su examen en la sede principal de sus negocios.

A su vez, con el objeto de evaluar los riesgos de la situación financiera de las entidades

